

Protocolo de Mediaciones a Distancia.

CENTRO DE MEDIACIONES VOLUNTARIOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNIN.-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACION "A DISTANCIA - "ON LINE"  
O EN "ENTORNO VIRTUAL-".

**ARTICULO 1: OBJETO.**

Instaurase en el ámbito del Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junin la modalidad de "Mediación a Distancia" (MAD), también denominada "Online" (MOL).

**ARTICULO 2: ALCANCE.**

El presente protocolo será una guía de actuación y metodología de trabajo a utilizar en las mediaciones a distancia que contiene los requisitos formales y procedimentales que regularán el procedimiento.

Su instrumentación será bajo la modalidad de la CO-MEDIACION.

El presente instrumento, deberá ser aceptado en forma expresa por los mediadores, al momento de su inscripción en el Registro de Mediadores/as a Distancia.

**ARTICULO 3: DEFINICIÓN y OBJETIVOS DE LA MAD.**

La Mediación a Distancia, es un proceso en el cual las audiencias se realizan total o parcialmente por medios electrónicos de comunicación. Sus objetivos son:

- 1- Atender y facilitar el acceso a la mediación a una población dispersa geográficamente, y que se encuentra imposibilitada de concurrir a una mediación presencial.
- 2- Coordinar y administrar mecanismos de comunicación múltiples, que permitan enriquecer los recursos de los mediadores en el abordaje de los conflictos.
- 3- Formalizar vías de comunicación bidireccionales y frecuentes relaciones de mediación dinámicas e innovadoras.
- 4- El proceso de MAD, garantizará la identidad de los intervinientes, los que serán regidos por los principios y lineamientos de la mediación voluntaria previstos en la Ley 13.951 y Decreto N° 43/19 y/o la normativa aplicable que se dicte en el futuro.

**ARTÍCULO 4: DE LA CO-MEDIACIÓN A DISTANCIA.**

El proceso de mediación a distancia (MAD) requiere de una labor de co- mediación entre los mediadores de éste Centro y de los organismos y/o instituciones que requieran la instrumentación del presente y que se encuentran distantes entre sí.

Los co-mediadores participarán en la misma mediación, en forma simultánea y colaborativa, actuando en condiciones de igualdad en lo referente a sus funciones y jerarquías. Para ello se utilizaran los canales de comunicación electrónica que ambos Co-mediadores tenga a disposición.

**ARTICULO 5: NORMATIVA APLICABLE.**

Como principio General, la normativa aplicable a la MAD será la vigente en la jurisdicción del requirente.